



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicado	05001 31 10 002 2023-00468
Demandante	David Correa Londoño
Demandado	Jorge Iván Correa Duque
Asunto:	Declara Terminada Demanda por Autorización Retiro
Interlocutorio	Nro. 010

Establece el artículo 92, del Código General del Proceso:

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...) (Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial presentado por el profesional del derecho que representa los intereses del demandante, encuentra el despacho que no existe obstáculo sustancial para acceder al retiro de la demanda, máxime que en favor de quien se promovía ha fallecido. En consecuencia, se autoriza el retiro del presente tramite de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** promovido por **DAVID CORREA LONDOÑO**, en contra de **JORGE IVAN CORREA DUQUE**.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-